



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00116 00

Efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se realizan las siguientes precisiones:

Se integra el concepto allegado por el representante del Ministerio Público.

De conformidad con las diligencias de notificación arriadas, se advierte que el extremo accionado fue notificado personalmente el 05 de marzo de 2021, toda vez que un colaborador de esta Sede Judicial estableció comunicación telefónica con los codemandados, quienes manifestaron estar debidamente enterados de la actuación procesal. Así las cosas, se tiene que el término concedido a estos últimos para contestar la demanda feneció en silencio.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 721 de 2001, en armonía con el numeral 2º del canon 386 del C. G. P., se pone en traslado de la parte demandada, por el término de tres (03) días, la prueba de marcadores genéticos de A D N arriada por el accionante con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71161fe0ee95e5dc3a56b0a459bb34882018bcb001699eda262d171cbf438d1
b

Documento generado en 17/08/2021 11:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>